

RESOLUCIÓN NUMERO 010 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACALARA Y CORRIGE LA RESOLUCION No.009 del 05 DE FEBRERO DE 2024, POR LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VIRGINIA DE ARMENIA QUINDIO

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013 Decreto 129 de 2013, emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990. Corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que la administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo social, mediante resolución No.009 del 05 de febrero de 2024 se realizó la suspensión de la personería de la Junta de Acción Comunal de La Virginia de Armenia Quindío.
- 4.- Que una vez revisado la resolución No.009 del 05 de febrero de 2024 por medio de la cual se suspende la personería jurídica de la junta de acción comunal de la virginia del municipio de armenia, se evidencio que La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local incurrió en un error involuntario de digitación en el año del título de la resolución se puso 2024 y es 2025, en consecuencia se procederá a la corrección en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza a su tenor literal:
"Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
- 5.-Que, en ejercicio de la posibilidad jurídica y viabilidad administrativa de subsanar el error involuntario de digitación, se procede por esta Unidad, modificar número de año 2024 de la resolución, teniendo en cuenta que la resolución fue expedida en el presente año 2025, advirtiendo que no se realiza modificación sustancial en el acto administrativo ratificando en todas sus partes lo decidido en la Resolución No. 009 del 05 de febrero de 2024.
- 6.- Que por lo anteriormente expuesto,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-331-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NUMERO 010 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** el numero de año de la resolución No.009 del 05 de febrero de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VIRGINIA DE ARMENIA QUINDÍO, en los términos del artículo 45 del CPACA, de esta manera se modifica el numero de año de la resolución quedando de la siguiente manera : Resolución 009 del 05 de febrero de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VIRGINIA DE ARMENIA QUINDÍO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ratifica la Resolución 009 del 05 de febrero de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VIRGINIA DE ARMENIA QUINDÍO

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Valentina Suarez Fernández
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyecto y Elaboro: Natalia Jaramillo Patiño – Abogado Contratista UPC **MSP**
Reviso: Valentina Suarez Fernández – Jefe Oficina



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 010 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy Febrero, siendo las _____, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Martha Ruth Agudelo, identificado (a) con el documento de identidad No 28.555.660, a quien se le notifico la Resolución No.010 del 11 de febrero del año 2025, emitida por este despacho a La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VIRGINIA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior", de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: [Signature]
 Nombre: Martha Ruth Agudelo
 CC: 28555660 Jaque

Firma: [Signature]
 funcionario: [Signature]
 Cargo: Contratista OPC

17/30